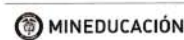


MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO No. 403 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y JOHANN RINCÓN CORREA .



MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926 de Bogotá D.C., en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de Octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, quien en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, y por otra parte, **JOHANN RINCÓN CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.241.099 expedida en Cúcuta, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato No. 403 de 2017, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 16 de agosto de 2017, se suscribió el contrato No. 403 cuyo objeto es *"Prestar sus servicios profesionales para apoyar la gestión operativa de la Dirección de Tecnología e Información del ICFES, así como prestar apoyo en las actividades que se le asignen de los demás procesos y/o proyectos de la Subdirección de Información y la Subdirección de Desarrollo de Aplicaciones."* **2)** Que el valor del contrato No. 403 de 2017, es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.985.415)** incluido el IVA. **3)** Que el contrato No. 403 de 2017, establece en su cláusula vigésima cuarta que el supervisor designado es la Subdirectora de Aplicación de Instrumentos, siendo esta una designación equivocada en la digitación de la minuta, atendiendo a que los estudios previos No.1673 de 2017 prevén que la supervisión será ejercida por la Directora de Tecnología e Información, dependencia que presenta la necesidad. **4)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 403 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula vigésima cuarta – SUPERVISIÓN- del contrato No. 403 de 2017, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: *La supervisión se ejercerá a través de la Directora de Tecnología e Información de EL ICFES, la cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de EL ICFES."*

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes.

MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO No. 403 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y JOHANN RINCÓN CORREA .



CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 403 del 16 de agosto de 2017.

Las demás condiciones del contrato en mención se mantienen vigentes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **28 AGO. 2017**


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Ordenadora del Gasto
ICFES


JOHANN RINCÓN CORREA
Contratista

Gr Elaboró: Lorena Sofía Campo Portillo – Abogada
Revisó: María José Dangond – Abogada Asesora Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales 